

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL HOSPITAL" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C.P JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de diciembre de 2015.

2.- Que el DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo del 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV Y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el 22 de abril del 2021, se emitió el fallo adjudicatario en la licitación pública identificada como IMPE/LP/02/2021 BIS, relativa la contratación del servicio subrogado de hospital (y estudios especiales) en la cual la persona moral DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V. resultó adjudicada en las partidas: DOS (Ginecología y Obstetricia), SEIS (Urología), SIETE (Otorrinolaringología).

8.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II.- EL HOSPITAL:

1.- Declara "EL HOSPITAL", ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 2337 de fecha 29 de octubre de 1996, ante la fe del Lic. Victor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público no. 29, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Teniendo una serie de reformas y modificaciones, según consta en el acta de modificación 5550, de fecha 24 de mayo de 2007, emitida ante la fe de la Lic. Alejandra Prieto Carrillo, por ausencia de su titular Francisco de Asis García Ramos, Notario Público número 9.

Declara "EL HOSPITAL" SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A DE C.V., ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 15250, de fecha 07 de junio de 2006, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28.

Continúan declarando ambos prestadores que duraran cumpliendo al presente contrato de manera conjunta, adjuntando al presente instrumento, el convenio de participación conjunta entre ambos como anexo uno.

- 2.- Que el C.P JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREON cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por "EL HOSPITAL", tal como lo acredita con el instrumento notarial número 8,656 de fecha 19 de febrero del 2016, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario público número 2, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Designándolo ambos prestadores como representante común.
- 3.- Que entre su objeto se encuentra proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes.
- 4.- Que para efectos de este contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Hacienda del Valle 7120, Haciendas del Valle de esta Ciudad.
- 5.- Que cuenta con licencia sanitaria No. 01SSH/0008 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- 6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes identificándose como SHM9610301FA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y SPH060710TG5 por parte de SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V. y que se encuentran al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- 7.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua.
- 8.- Que SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., efectuará el cobro de las facturas correspondientes al servicio proporcionado bajo el amparo del presente instrumento contractual.
- 9.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- 11.- Que conoce los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente

contrato, incluyendo la convocatoria, las bases y la junta de aclaraciones de la licitación pública presencial IMPE/LP/02/2021 BIS, de la cual resulto adjudicado en las partidas dos, seis y siete.

III.- AMBAS PARTES:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL HOSPITAL", se obliga a proporcionar los servicios profesionales en las ramas de: ginecología y obstetricia, urología, y otorrinolaringología, a todas las personas que el "INSTITUTO" designe para ello en los términos y condiciones de este instrumento y que comprende los procedimientos descritos en el Anexo Dos del presente instrumento que forma parte integral del mismos:

SEGUNDA. - LUGAR. Los servicios serán prestados por EL HOSPITAL en sus instalaciones ubicadas en Hacienda del Valle 7120, Haciendas del Valle de esta Ciudad.

TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES. "EL HOSPITAL", se compromete a prestar los servicios adjudicados con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato. 'EL HOSPITAL' deberá brindar el servicio las 24 horas del día de lunes a domingo (según la indicación médica que tenga el paciente), dicho servicio se debe prestar con calidad y calidez hacia el derechohabiente del Instituto.

Así mismo 'EL HOSPITAL' se obliga a prestar servicio de instalaciones que se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, imagen y funcionalidad de los equipos.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, género, nivel socioeconómico, derechohabiencia, afiliación o padecimiento preexistente.

Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la Orden de Internamiento la cual será emitida por "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados del Instituto, que deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre del derechohabiente.
- b) Número de afiliación.
- c) Médico que lo ordena.
- d) Firma y sello de la persona quien emite
- e) Servicio solicitado.

Todas las liquidaciones derivadas de las partidas de los servicios realizados, deberán ser autorizadas con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de la Convocante, previa validación del Supervisor de Hospitales del Instituto.

Si durante la prestación del servicio llegara a presentarse una complicación médica, el licitante adjudicado se compromete a otorgar una tarifa preferencial a la Convocante, dicho servicio se facturará como excedente previa validación y autorización por el supervisor de hospitales del IMPE.

CUARTA.- PERSONAL. Queda establecido que 'EL HOSPITAL', deberá proporcionar el servicio contratado a través de personal debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención acuerdo a la demanda del IMPE.

El personal empleado por 'EL HOSPITAL', deberá ser mayor de edad y estar debidamente capacitado, quedando establecido que el IMPE no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con dicho personal, por lo que 'EL HOSPITAL' como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

Así mismo, se deslinda de responsabilidad de cualquier tipo a 'EL INSTITUTO', por un mal estudio realizado por parte de 'EL HOSPITAL'.

QUINTA.- INSTRUCTIVO PARA LOS DERECHOHABIENTES.- "EL INSTITUTO", se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de ingreso a "EL HOSPITAL" y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice "EL INSTITUTO" para informar a los beneficiarios de los servicios, deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos hospitalarios que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por "EL INSTITUTO" y en qué condiciones. En todo caso "EL HOSPITAL" participará en la correcta utilización de los servicios.

"EL INSTITUTO" a través de un instructivo informará claramente a los derechohabientes, que a su ingreso a EL HOSPITAL, además de cubrir el procedimiento de admisión respectivo, deberán identificarse con alguna credencial oficial vigente con fotografía; asimismo, deberán sujetarse a los reglamentos internos de EL HOSPITAL.

Será condición para que "EL HOSPITAL" cumpla frente a "EL INSTITUTO" con su obligación de prestar los servicios materia del presente contrato, el que los derechohabientes cuenten con el instructivo de referencia y cumplan con los requisitos antes señalados, y en su caso, los derechohabientes deberán pagar directamente a "EL HOSPITAL" todos aquellos servicios o conceptos no incluidos o cubiertos por "EL INSTITUTO".

Ambas partes convienen en sujetarse al procedimiento de hospitalización descrito en el **anexo 4 Servicios y Procedimientos**, que se adjunta al presente. Los derechohabientes al solicitarlos servicios de "EL HOSPITAL", deberán sujetarse a los procedimientos de admisión que se describen en el Anexo "Servicios y Procedimientos", que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo. Todo derechohabiente que ingrese a "EL HOSPITAL", sin realizar el procedimiento descrito en el Anexo "Servicios y Procedimientos", será considerado como paciente particular.

SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. Ambas partes acuerdan que "EL INSTITUTO" designará médico supervisor, quien tendrá acceso a "EL HOSPITAL" para revisar el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. "EL HOSPITAL" se obliga a entregar, cuando se solicite, copia de los documentos descritos al DERECHOHABIENTE al que pertenezcan y/o al médico supervisor de 'EL INSTITUTO'.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 'LAS PARTES' convienen que habrá una comunicación constante entre ellos. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de comprobar e investigar en cualquier momento que así lo considere, que "EL HOSPITAL" cuente con todos los elementos necesarios para poder prestar el servicio contratado y dar cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, pudiendo implementar para ello los mecanismos o controles que para tal fin determine, estando de acuerdo éste último, en permitir y proporcionar los accesos necesarios y las facilidades y medios que se les soliciten para ello.

"EL INSTITUTO" señala como responsable para la administración y verificación del cumplimiento de los servicios contratados al Coordinador de Servicios Subrogados, el Dr. Ernesto Grado Ahuir, así mismo podrá nombrar más personal que considere necesario para llevar a cabo la supervisión de los servicios.

OCTAVA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Los pagos se harán mensuales según los servicios realizados y se realizará a los veinte días hábiles siguientes a la emisión del contra recibo por parte del Instituto Municipal de Pensiones, mediante cheque que se entregará en el área de pago a proveedores del Departamento de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", quien manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

Para realizar el pago, es necesario que los servicios sean autorizados con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO", previa validación del Supervisor de Hospitales del mismo.

Las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, fiscales en vigor incluyendo además:

- Nombre y número del derechohabiente.
- Original de orden o solicitud de internamiento o de servicio debidamente autorizado.
- Clave y descripción del servicio hospitalario que se realizó, así como un resumen de servicio otorgado.
- Formato de Aviso de Alta junto con una copia de la Hoja de Egreso fecha de internamiento.
- Médico que autorizó el internamiento.
- Desglose de los insumos y servicios utilizados durante la prestación del servicio.
- Copia de identificación presentada por el derechohabiente.
- Estado de cuenta firmado por el derechohabiente, mismo que deberá estar debidamente revisado, validado y autorizada con firma autógrafa por el Coordinador de Servicios Subrogados de la Convocante.

En caso de que durante la realización del procedimiento contratado se llegue a presentar alguna eventualidad médica, caso de urgencia o situación que requiera un servicio diverso al del paquete contratado, éste deberá contar con orden de internamiento firmada por el Coordinador de Servicios Subrogados o por el Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO". Para el pago del servicio diverso al adjudicada (excedente) deberá expedirse una factura aparte a la del paquete contratado, con los requisitos y características señaladas en la presente cláusula

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a requerir de "EL HOSPITAL", todo tipo de aclaraciones e incluso rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de "EL HOSPITAL" o de "EL INSTITUTO", ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo de treinta días naturales.

NOVENA.- MONTO y PAGO DE LOS SERVICIOS.- Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL HOSPITAL las cantidades y en las condiciones descritas en el Anexo Dos, contando con un presupuesto mínimo para ser ejercido de \$2'082,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$5'205,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

De acuerdo a lo señalado, LAS PARTES convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios ofrecidos por 'EL HOSPITAL', por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA.- CUERPO MÉDICO.- Las partes aceptan que dentro de las instalaciones de "EL HOSPITAL" los derechohabientes recibirán la atención de los médicos que pertenezcan a la lista detallada en el Anexo Número Tres, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, y que como médicos tratantes tienen plena autoridad y responsabilidad profesional en la práctica de la medicina.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando "EL HOSPITAL" niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a "EL INSTITUTO" y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos catastróficos.

En los mismo términos "EL HOSPITAL" deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de "EL INSTITUTO" por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados,

obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar

"EL HOSPITAL" deberá proporcionar copia del expediente donde consten las atenciones proporcionadas a los derechohabientes al supervisor designado por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia del 26 de abril al 31 de diciembre del 2021, salvo terminación anticipada del contrato por causa justificada en los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS.- La omisión por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo, dichas modificaciones deberán incluir ajuste a la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "HOSPITAL", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL HOSPITAL" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL HOSPITAL" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL HOSPITAL" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL HOSPITAL", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
4. Por atraso en la prestación de los servicios contratados.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, EL HOSPITAL asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. EL HOSPITAL, exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEXTA.- "EL HOSPITAL" garantiza:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL HOSPITAL" garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento del contrato, la garantía se hará efectiva por su importe total.

Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y será devuelta una vez que el contrato se haya cumplido en todos sus términos. Una vez cumplidas las obligaciones contraídas por EL HOSPITAL, previa solicitud formule por escrito el mismo, EL INSTITUTO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contraídas para que se inicie el trámite de cancelación de la garantía.

- B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL HOSPITAL" garantiza la calidad del servicio contratado mediante póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones un equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los servicios. En caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y/o falta de calidad en los servicios la fianza se hará efectiva por su importe total.

Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y dos meses más de que finalice la vigencia del mismo, y será devuelta una vez que hayan transcurrido su vigencia, **EL INSTITUTO**, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contraídas para que se inicie el trámite de cancelación de la garantía, previa solicitud realice **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE CONTRATO.- Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL HOSPITAL reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Asimismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL HOSPITAL se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, LAS PARTES se reservan expresamente las acciones que conforme correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En el INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, por conducto de Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativo con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted los utilizaremos para poder dar el alta en como Prestador de Servicios Profesionales/hospitalarios, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio a los derechohabientes y pago de honorarios que dichos servicios generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones. ya que son requisitos indispensables para: ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES/HOSPITALARIOS Y EL PAGO DE LOS QUE SE DERIVE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico en el Departamento de Jurídico y en digital en el Centro de Computo de EL INSTITUTO.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, S, 6, 16, 17, 19 Y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono particular (celular) y/o institucional.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: firma autógrafa y firma rúbrica.

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato o el electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://limpeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los

datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpelindex.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

VIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA.- EL HOSPITAL se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, EL HOSPITAL se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por EL INSTITUTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por su parte EL HOSPITAL se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, EL INSTITUTO no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de EL HOSPITAL, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, EL HOSPITAL y EL INSTITUTO, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto EL HOSPITAL como EL INSTITUTO se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL HOSPITAL será responsable hacia EL INSTITUTO y negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del o instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **EL HOSPITAL** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos vigentes aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA OCTAVA PENAS CONVENCIONALES.- En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no dé cumplimiento a las condiciones para la prestación del servicio contratado faculta expresamente a "EL IMPE" para que pueda aplicar las sanciones que en su caso corresponda a "EL PRESTADOR" por su incumplimiento. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del servicio se podrán aplicar penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

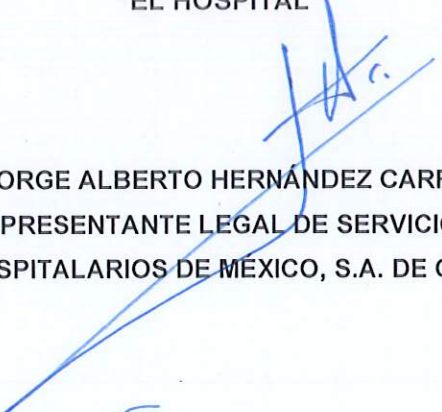
Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe mensual según el número de servicios realizados, multiplicado por el número de días en que EL PRESTADOR, incurra en dicho incumplimiento hasta por cinco días hábiles, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente. La aplicación de las penas convencionales no exime del incumplimiento que EL PRESTADOR está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, EL IMPRE podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE ABRIL DEL 2021.

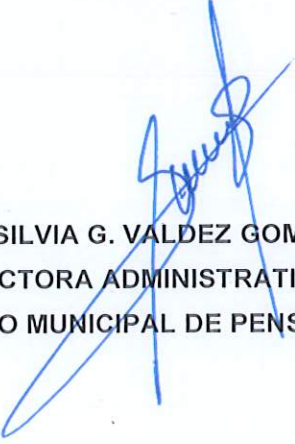
"EL INSTITUTO"

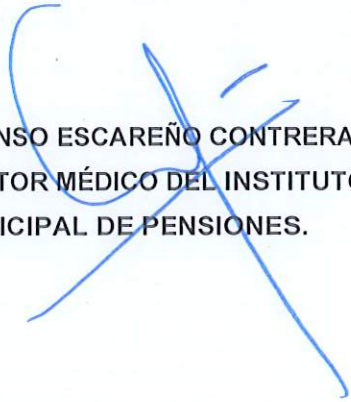

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES.

"EL HOSPITAL"


C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREON
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


C.P. SILVIA G. VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRCTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES.


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ANEXOS

ANEXO UNO



Hospital Angeles

CHIHUAHUA

HACIENDA DEL VALLE No. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS CHIHUAHUA, CHIH
C.P. 31238 TEL 439 27 00
CHIHUAHUA, CHIH

001

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. IMPE/LP/02/2021 BIS

SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITAL

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V



Hospital Angeles
CHIHUAHUA

Servicios Hospitalarios
de México, S.A De C.V

HACIENDA DEL VALLE NO. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS CHIHUAHUA, CHIH
C.P. 31238 TEL 439 27 00



Hospital Angeles

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CHIHUAHUA

HACIENDA DEL VALLE No. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P. 31238
TEL. 439 27 00 00
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CARREON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

α) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2337, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN EL FOLIO MERCANTIL NO.59 A FOLIOS 95 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE MODIFICACION No.5550 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007 ANTE LA LIC. ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, NOTARIA PÚBLICA NO.9 POR LICENCIA DE SU TITULAR LIC.FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NO.29 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 14176*10 EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2007.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO S.A DE C.V CON RFC IMM931027418
PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS S.A DE C.V CON RFC PHM930920SKO

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SHM-961030-1FA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A7410798105.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6783 DE FECHA 30 DE ENERO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 14176*10 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN HACIENDA DEL VALLE No. 7120 FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P 31217, CHIHUAHUA, CHIH.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS MEDICOS DE HOSPITALIZACION, MEDICINA PREVENTIVA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE HOSPITALES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: HACIENDA DEL VALLE No. 7120 FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P 31238, CHIHUAHUA, CHIH.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15250, DE FECHA 07 JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE COLOMO CASTRO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 23034*10 DE PERSONAS MORALES FECHA 27 DE JULIO 2006.



Hospital Angeles

CHIHUAHUA

Servicios Hospitalarios
de México S.A De C.V

HACIENDAS DEL VALLE No. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P. 31217
TEL. 439 27 00 00
CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
IMPE/LP/02/2021 BIS
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITAL



CHIQUAHUA
HACIENDA DEL VALLE No. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS CHIQUAHUA, CHIH.
C.P. 31236 TEL. 439 27 00
CHIQUAHUA CHIH

003

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SPH060710TG5 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A80-5304510-1.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15250 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE COLOMO CASTRO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, DEL DISTRITO JUDICIAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 23034*10 DE FECHA 27 DE JULIO 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN HACIENDA DEL VALLE No. 7120 FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P. 31217, CHIQUAHUA, CHIH.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.; LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS MEDICOS DE HOSPITALIZACION, MEDICINA PREVENTIVA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE HOSPITALES POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: PASEOS DE HACIENDA DEL VALLE No. 7120 FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS, C.P. 31217, CHIQUAHUA, CHIH

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE/LP/02/2021 BIS

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIQUAHUA Y 62 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE/LP/02/2021 BIS Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ANGIOLOGÍA, ORTOPEDIA, UROLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA.

PARTICIPANTE "B": SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE PERSONAL CAPACITADO PARA LAS ACTIVIDADES CLINICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

Hospital Angeles
CHIQUAHUA
Los Hospitalarios
S.A De C.V.
HACIENDA DEL VALLE NO. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS C.P. 31217
CHIQUAHUA, CHIH.
TEL. (439) 27 00 00 FAX (439) 27 00 00



Hospital Angeles

CHIHUAHUA

HACIENDA DEL VALLE No. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31238 TEL. 439 27 00
CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
IMPE/LP/02/2021 BIS
SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITAL

004

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IMPE/LP/02/2021 BIS, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO IMPE/LP/02/2021 BIS

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE/LP/02/2021 BIS, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE/LP/02/2021 BIS. EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.

"EL PARTICIPANTE A"

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO DE PERSONAL
HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.



Hospital Angeles
CHIHUAHUA

Servicios Hospitalarios
de México, S.A. De C.V.

HACIENDA DEL VALLE NO. 7120
FRACC. PLAZA LAS HACIENDAS CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31238 TEL. 439 27 00
CHIHUAHUA, CHIH.

'ANEXO DOS' CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS No. IMPE/LP/02.04/21, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V., EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2021.

PARTIDA	ESPECIALIDAD	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO NETO
2	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA		\$ 46,000.00	7,360.00	53,360.00
		HISTERECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	INCLUYE EQUIPO DE LAPAROSCOPIA ASI COMO INSTRUMENTAL NECESARIO	\$ 48,000.00	7,680.00	55,680.00
		PARTO	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA Y CUNERO	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO	\$ 18,500.00	2,960.00	21,460.00
		PARTO CON OTB	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA Y CUNERO	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO	\$ 20,000.00	3,200.00	23,200.00
		CESAREA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA Y CUNERO	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO	\$ 25,000.00	4,000.00	29,000.00
		CESAREA CON OTB	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA Y CUNERO	INCLUYE TAMIZ METABÓLICO	\$ 27,000.00	4,320.00	31,320.00
		RESECCIÓN DE NÓDULO MAMARIO	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	INCLUYE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO DE PIEZA QUIRÚRGICA	\$ 49,500.00	7,920.00	57,420.00

[Handwritten signature and blue ink scribbles]

'ANEXO DOS' CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS No. IMPE/LP/02.04/21, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V., EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2021.

	MASTECTOMÍA RADICAL UNILATERAL	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	\$ 60,000.00	9,600.00	69,600.00
	OTB O SALPINGOCLASIA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	\$ 35,500.00	5,680.00	41,180.00
	LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	\$ 18,000.00	2,880.00	20,880.00
			TOTAL NETO POR PARTIDA		\$ 403,100.00
					CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

'ANEXO DOS' CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS No. IMPE/LP/02.04/21, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V., EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2021.

PARTIDA	ESPECIALIDAD	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO NETO
6	UROLOGÍA	CISTOSCOPIA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA		\$ 15,000.00	2,400.00	17,400.00
		RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PRÓSTATA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA		\$ 60,000.00	9,600.00	69,600.00
		LITOTRIPSIA TRANSENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA, ASI COMO CATETER DOBLE J		\$ 28,000.00	4,480.00	32,480.00
					TOTAL NETO POR PARTIDA		\$ 119,480.00
					CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.		

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and a smaller set of initials.

'ANEXO DOS' CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITALARIOS No. IMPE/LP/02.04/21, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONJUNTO A LA MORAL SERVICIO DE PERSONAL HOSPITALARIO S.A. DE C.V., EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2021.

PARTID A	ESPECIALIDAD	CONCEPTO	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO NETO
7	OTORRINOLARINGOLOGÍA	ADENOAMIGDALECTOMÍA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA		\$ 22,000.00	3,520.00	25,520.00
		MASTOIDECTOMÍA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA	INCLUYE EL USO DE EQUIPO QUIRÚRGICO O TIPO MICROSCOPIO, ETCÉTERA	\$ 35,000.00	5,600.00	40,600.00
		SEPTUMPLASTÍA CON O SIN TURBINOPLASTÍA	INCLUYE HONORARIOS Y COSTOS DE ANESTESIA		\$ 23,000.00	3,680.00	26,680.00
					TOTAL NETO POR PARTIDA		\$ 92,800.00
					NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'CS'.

ANEXO NÚMERO TRES (RED DE MÉDICOS)

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>MEDICO ESPECIALISTA</u>
ALERGOLOGIA	HERNANDEZ BARRAZA CARLOS
ANGIOLOGIA	
	ARROYO MUÑOZ MARIO
	HERNANDEZ ALVAREZ JESUS ROBERTO
AUDIOLOGIA	
	GUZMAN CHAVEZ IVONNE
CARDIOLOGIA	
	CEDEÑO DIAZ RODOLFO
	OROZCO ESCARCEGA RODRIGO
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	
	CONTRERAS BUENROSTRO GABRIEL
	OROZCO ESCARCEGA RODRIGO
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	
	ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN
	ROSAS DAHER DANIEL
CIRUGIA GENERAL	
	OROZCO RODRIGUEZ FERNANDO
	HEIRAS ARROYO MAURICIO
	SOTO PEREZ ARMANDO
CIRUGIA CARDIOTORACCICA	
	ZAVALA PORTILLO JESUS
CIRUGIA MAXILOFACIAL	
	DEISTER DUARTE GUILLERMO
	DE LA RIVA PARRA VLADIMIR
CIRUGIA ONCOLOGICA	
	MOLINA FRIAS ERNESTO
CIRUGIA PEDIATRICA	
	GARCIA VAZQUEZ LUIS
	GARCIA GONZALEZ YAZMIN
CIRUGIA PLASTICA	
	CHACON GONZALEZ JAIME ERNESTO
	ANTILLON BUSTAMANTE MARISELA
DERMATOLOGIA	
	GOMEZ REZA LUIS
ENDOCRINOLOGIA	
	GRANILLO SALAIS MANUEL

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page, including a large 'X' mark and several vertical lines.

ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	AVENA PORTILLO LILIANA TERESA
ENDODONCIA	ESQUIVEL VILLEGAS JOSE LUIS
ENDOSCOPIA HOSPITAL PALMORE	AQUINO GARCIA ARNULFO
GINECOLOGIA	ORPINEL GONZALEZ CARLOS A. RODRIGUEZ HICKS ANAYANCIN DE ANDA DE LOS SANTOS LILIANA ESPARZA REYES SAUL GILBERTO
GINECOLOGIA COLPOSCOPIA	ENRIQUEZ GUILLEN BERNARDO O.
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GALLARDO MARTINEZ MANUEL
GINECOLOGIA UROLOGICA	MADRID SIERRA CESAR
HEMATOLOGIA	BATISTA GUIZAR BENJAMIN RIVERA OLIVAS JESUS
INFECTOLOGIA	MEDINA PIÑON ISAI
MEDICINA DEL DOLOR	RODRIGUEZ ERIVES JESUS ARAGON DE LOS RIOS GRICELDA
MEDICINA FISICA Y REHAB.	PHYSIS ALMEIDA LIZETTE AGUIRRE GARCIA ELVA LETICIA BECERRIL RIVERA ADALBERTO
MEDICINA INTERNA (PALMORE)	RUVALCABA MURILLO JORGE
NEFROLOGIA	LUJAN REYES REYES ALFONSO LIMAS JUAREZ
NEFROLOGIA PEDIATRICA	MIRANDA RICARDI ERIKA GABRIELA
NEUMOLOGIA	SANCHEZ BUSTILLOS MARCO HUGO NUÑEZ SOSA ISRAEL
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	

	SOTO RAMOS MARIO
NEUROLOGIA	
	HERNANDEZ ACOSTA JOSE PAUL
	ROMERO SALINAS JOSE LUIS
NEUROLOGIA PEDIATRICA	
	DE LA PEÑA SAUCEDO FRANCISCO
	MOLINA GARCIA AVRIL
NEUROCIRUGIA	
	REY ARMENTA FEDERICO
	PIÑON VALENZUELA DANIEL
OFTALMOLOGIA	
	VALDEZ PAYAN EDNA LUCIA
	CANTU REYES JUAN CARLOS
	FLORES MONTANA JESUS
OFTALMOLOGIA CORNEA	
	VALDES PAYAN EDNA LUCIA
OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	
	SAAB NICOLAS
	MARTINEZ CHAPARRO VICTOR H.
ONCOLOGIA CLINICA	
	CRUZ BACA JUAN
ONCOLOGIA RADIOTERAPIA	
	SOTO LUGO JAIME HUMBERTO
	GOMEZ AHUMADA GABRIELA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	
	GARCIA CRISTINA ANA CRISTINA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
	ACOSTA DAVID
	DIAZ HERNANDEZ DAVID LEOPOLDO
	MENDIAS RINCON RAMON ADRIAN
	CAMPOS TOVAR JUAN
	URUETA GARCIA NICOLAS DAVID
OTORRINOLARINGOLOGIA	
	SIMENTAL ORTEGA JAIME
	LOPEZ SISNIEGA JOSE
PATOLOGIA	
	BARRIOS ORDÓÑEZ ARIADNA
	FIERRO MURGA RICARDO
PEDIATRIA	
	RAMIREZ LOPEZ

	RASCON DIAZ
PROCTOLOGIA	CHAVEZ CHAVEZ RODOLFO
	PEREA
PSIQUIATRIA	
	GUTIERREZ NEVAREZ OSCAR
	MELLENDEZ PORTILLO HECTOR M.
PSIQUIATRIA PAIDO	
	CHAVEZ DOZAL JORGE GABRIEL
REUMATOLOGIA	
	PACHECO TENA CESAR
UROLOGIA	
	FLORES FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
	FRANCO GALLEGOS FIDEL CONRADO
PERINATOLOGIA	
	DOWELL DELGADO ARTURO
NEONATOLOGIA	
	BALDERRAMA DAVILA RUBEN
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA	
	MEDINA ORTIZ VICTOR
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA PEDIATRICA	
	GALLARDO CHAVARRIA GUILLERMO
ODONTOPEDIATRIA	
	SAENZ GUERRERO GILBERTO
	OLIVAS ESCARCEGA VICTORIA
PERIODONCIA	
	MEJIA JARAMILLO CESAR
	PORTILLO BENCOMO SILVIA

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'R' and other illegible marks.

ANEXO 4

ANEXO "SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS "DEL CONTRATO NO.IMPE/LP/02.04/21 "

I.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios médicos proporcionados por **EL HOSPITAL** deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

A) ACCESO: los derechohabientes tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.

B) RESPETO Y DIGNIDAD: el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.

C) PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.

D) SEGURIDAD PERSONAL: el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.

E) IDENTIDAD: el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.

F) INFORMACIÓN: el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.

G) COMUNICACIÓN: el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.

H) CONSENTIMIENTO: el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.

I) CONSULTAS: el médico supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.

J) NEGATIVA AL TRATAMIENTO: el derechohabiente tendrá derecho a notificar al médico supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.

K) EXPEDIENTES CLÍNICOS: cuando el derechohabiente así lo solicite, **EL INSTITUTO** deberá asegurarse de que se transfiera un resumen clínico al HOSPITAL que el derechohabiente indique, guardando la confidencialidad del caso.

L) CUMPLIMIENTO LEGAL: **EL HOSPITAL** se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a la prestación de sus servicios.

II.- POLÍTICAS GENERALES:

En los casos de Urgencia **EL HOSPITAL** deberá solicitar autorización a **EL INSTITUTO**.

En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento y/o no se identifique con una identificación oficial, **EL HOSPITAL** no deberá aceptar el ingreso. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 03 días naturales a partir de la fecha de expedición.

Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por **EL INSTITUTO** no se atiende con un médico bajo convenio, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.

EL HOSPITAL permitirá el acceso al expediente clínico y entregará a **EL INSTITUTO** resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.

La nota post quirúrgica deberá estar cerrada y firmada por el médico tratante, la cual **EL HOSPITAL** pondrá a disposición de **EL INSTITUTO**.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN PROGRAMADA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse con **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte, **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **EL INSTITUTO** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

Cuando el médico supervisor de **EL INSTITUTO** visite al paciente, deberá confirmar por escrito la aceptación total o parcial de lo reclamado al hospital, o en su defecto, el rechazo de la reclamación.

4.- Cuando el médico tratante indique la fecha probable de alta, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida de **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida de **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto antes de la

hora límite de salida de **EL HOSPITAL**. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de otro día de hospitalización por retraso de salida del paciente.

5.- Es importante señalar los gastos que no serán cubiertos por **EL INSTITUTO** y que en su momento serán a cargo del derechohabiente: excedente de habitación semi privada, utensilios de uso personal (pañuelos desechables, ropa, maquillaje, zapatos, shampoo, juguetes, flores, dulces, etc.) películas, pañales, comida para los acompañantes, llamadas de larga distancia, caja fuerte, etc.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CORTA ESTANCIA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1.- El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2.- El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse a **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente el derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de **EL INSTITUTO**, serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

4.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de corta estancia, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se agilice la salida del servicio de corta estancia en **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida para tratamientos de corta estancia en **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente, situación que se hará de su conocimiento.

Si el paciente permanece más del tiempo promedio de procedimiento, **EL HOSPITAL** deberá avisar a **EL INSTITUTO** para su autorización.

V.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR URGENCIA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1.- **EL HOSPITAL** deberá iniciar valoración y atención médica de urgencias por su personal, dependiendo de la gravedad del paciente a la par de los trámites administrativos, que a continuación se detallan.

2.- El derechohabiente o un familiar deberá presentar una orden o solicitud de servicio expedida por **EL INSTITUTO**, o en su defecto un comprobante reciente que lo acredite como derechohabiente e identificación oficial con fotografía.

3.- El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

4.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse a **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL** y en su caso obtener la autorización correspondiente, así como la asignación de un médico en convenio con **EL INSTITUTO**. Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **EL INSTITUTO**, serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

5.- Si el derechohabiente va a requerir un tratamiento médico quirúrgico, **EL HOSPITAL** deberá llamar al médico previamente acordado y con base a los paquetes establecidos por **EL HOSPITAL** y por **EL INSTITUTO**.

6.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de urgencia, el derechohabiente o un familiar avisará a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida y el término del servicio de urgencia en **EL HOSPITAL**.

Si la urgencia deriva en una hospitalización, **EL HOSPITAL** deberá avisar a **EL INSTITUTO** para su autorización.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE ALTAS HOSPITALARIAS

1.- Antes del alta, **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO** deberán de informar al derechohabiente en su caso, los gastos no cubiertos.

2.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención, el derechohabiente o un familiar avisará a la caja de **EL HOSPITAL** con el fin de que se realice el cierre de la cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida y el término del servicio en **EL HOSPITAL**.

3.- Una vez que el médico tratante avise a **EL HOSPITAL** del alta del paciente, **EL HOSPITAL** presentará antes de la hora límite de salida el estado cuenta al derechohabiente para que éste abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO**, no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente.

4.- **EL HOSPITAL** no deberá entregar medicamento de salida, sólo deberá entregar la receta para ser surtida en la farmacia proveedora de **EL INSTITUTO** en la cual solo podrá prescribir medicamento que se encuentre en el Cuadro Básico de Medicamentos del IMPE. Tratándose de sábados, domingos y días festivos o inhábiles, **EL HOSPITAL** surtir el medicamento al paciente y a partir del siguiente día hábil, el podrá surtirlo en la farmacia de **EL INSTITUTO** con su respectiva receta.

5.- **EL HOSPITAL** facturará con todos los requisitos fiscales a **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato.

6.- EL HOSPITAL será responsable de cualquier situación que se derive del mal manejo de la papelería, formatos y sello.

7.- EL HOSPITAL deberá enviar a EL INSTITUTO la factura, el estado de cuenta firmado por el derechohabiente y médico supervisor, formato de aviso de alta junto con una copia de la hoja de egreso y pondrá a disposición de EL INSTITUTO la hoja post quirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales, mismos que son indispensables para el cobro de la factura.-----fin del anexo.-----